Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante solicitó expedir oficio de embargo**.** A Despacho, 10 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Campo Elías Galeano Marín
Demandados	Nora Edis Jiménez Mazo
Radicado	05 001 31 03 006 **2020 00125** 00
Sustanciación	124 - Ordena Oficiar Nuevamente a la ORIP de Medellín Zona Norte.

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para que emita respuesta a la medida decretada en el presente proceso, conforme a la normatividad vigente; dado que no es de recibo que se niegue a la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 01N-5415064, por la existencia de un embargo previo; pues como se le informó en el oficio del 22 de septiembre de 2020, se trata de un proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, la cual se encuentra inscrita en el respectivo folio en la anotación No. 5, a favor del acá demandante Campo Elias Galeano Marín, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso el embargo decretado con base en un título hipotecario se inscribirá, aunque haya vigente otro embargo practicado. Igualmente se le advertirá sobre los posibles reportes ante las autoridades pertinentes, en caso de no dar trámite al oficio remitido.

Se niega la solicitud de expedir el nuevo oficio para ser tramitado por la apoderada de la parte demandante, por cuanto el mismo debe ser gestionado por la secretaria del despacho, por orden del artículo 11 del Decreto 806, y no por capricho del Despacho; máxime cuando la certeza de su procedencia o autenticidad del oficio la da el hecho de que el mismo sea enviado a través del correo electrónico institucional del Juzgado, y como lo disponen las circulares de la Superintendencia de Notariado y Registro basadas en dicha norma.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/02/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **022** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO